

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 19-abr-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. Nº: 705
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Mauricio Antonio López Aragón
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00216-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el proceso de la referencia, se establece que el demandado se encuentra debidamente notificado conforme al artículo 291 del C.G.P., teniendo en cuenta la constancia allegada por el mandatario del extremo activo, y que obra en el numeral 2 del expediente digital.

En virtud de lo anterior habrá de requerirse al profesional del derecho para que surta la notificación de que trata el artículo 292 del estatuto en mientes al demandado, para que este asunto prosiga su trámite.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR al extremo demandante para que se sirva notificar al demandado, señor MAURICIO ANTONIO LOPEZ ARAGON, conforme a los requisitos legales que exige el artículo 292 del C.G.P., para que este asunto prosiga su trámite.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23feec5363615a93ca1d2824f8a2336f419bba418ff090e51c2af18b62d3780e**
Documento generado en 26/04/2021 06:55:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>